RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N.° 170-2025-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 17 DE MARZO DEL 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El **Informe N° 036B-2025/SRC/ALVB-MPB,** de la Subgerencia de Registro Civil, relacionado a **DECLARAR,** la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR,** la Celebración del Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,** son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la **Constitución Política del Perú,** establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,** concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos.

Que, sin embargo, el artículo 260° del propio **Código Civil** establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, mediante el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF),** de la Municipalidad Provincial de Barranca, en su numeral 2) del artículo 70° señala que es función de la Subgerencia de Registro Civil, ***"Celebrar matrimonios civiles individuales y colectivos de acuerdo las disposiciones del Código Civil".***

Que, en tal sentido, con la finalidad de disminuir las labores administrativas del Despacho de Alcaldía, y con el propósito de mantener la fluidez de la marcha administrativa, se delegó la facultad del Alcalde de celebrar matrimonios conforme a lo ante señalado.

Que, mediante **Informe N° 036B-2025/SRC/ALVB-MPB,** de fecha 17 de Marzo del 2025, la Subgerencia de Registro Civil, comunica que se ha presentado DOS (02) expedientes, solicitando contraer Matrimonio Civil, los mismos que han cumplido con los requisitos de Ley, siendo los siguientes:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 038-2025		
EL CONTRAYENTE	**REMIGIO LEANDRO JOSE EDWAR**	**DNI N° 46081072**
LA CONTRAYENTE	**ESTRADA PALACIOS SUNILDA JOHANNY**	**DNI N° 71531420**
FECHA DE MATRIMONIO	**VIERNES 29 DE MARZO**	**HORA: 3:30 P.M**

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 039-2025		
EL CONTRAYENTE	ECHEVARRIA GIRIO ANTONY MIGUEL	DNI N° 71634498
LA CONTRAYENTE	YAMASHIRO BELTRAN HIROMI ALMENDRA	DNI N° 72775161
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 29 DE MARZO	HORA: 6:30 P.M

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el Artículo 241 ° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **DECLARAR,** la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR,** la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 038-2025		
EL CONTRAYENTE	REMIGIO LEANDRO JOSE EDWAR	DNI N° 46081072
LA CONTRAYENTE	ESTRADA PALACIOS SUNILDA JOHANNY	DNI N° 71531420
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 29 DE MARZO	HORA: 3:30 P.M

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 039-2025		
EL CONTRAYENTE	ECHEVARRIA GIRIO ANTONY MIGUEL	DNI N° 71634498
LA CONTRAYENTE	YAMASHIRO BELTRAN HIROMI ALMENDRA	DNI N° 72775161
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 29 DE MARZO	HORA: 6:30 P.M

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Registro Civil, a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL